**PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEL ESTADO DENOMINADA “FONDO DE INFRAESTRUCTURA S.A.”(BOLETÍN N° 10647-09)**

# ESTADO DE TRAMITACIÓN.

El proyecto fue ingresado el 3 de mayo de 2016 por la Presidenta de la República Se aprueba en general por el Senado el 3 de enero de 2017.

# OBJETIVO DEL PROYECTO.

Objetivos generales:

* Ampliar las posibilidades de inversión en infraestructura con cargo a los recursos que generen estas inversiones.
* Hacer más eficiente la inversión en infraestructura por medio de concesiones. Actualmente, nuevas obras al momento de re-concesionar necesariamente deben hacerse en el área de influencia de dicha concesión, lo que no siempre es la mejor inversión.

# CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto aborda las siguientes materias:

**1. Fondo de Infraestructura S.A.**

Crea una empresa del Estado denominada “Fondo de Infraestructura S.A.”, autónoma y con patrimonio propio, compuesto y garantizado y cuyo objetivo es financiar y explotar obras de infraestructura productiva y de transporte público.

Es una sociedad anónima abierta compuesta por el Fisco y la Corfo, sometida a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Contraloría General de la República,

**2**. **Aprobación de Estatutos**

Los estatutos sociales de la sociedad, así como sus modificaciones, serán aprobados por el Ministro de Hacienda en representación del Fisco y del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

**3. Patrimonio del Fondo**

Su patrimonio estará constituido por su capital inicial, suscrito y pagado por los accionistas; en el caso del Fisco, podrá aportar bienes fiscales y nacionales de uso público bajo fórmulas jurídicas que permitan radicar su administración en el Fondo; las utilidades obtenidas en el desarrollo del giro cuya capitalización haya sido autorizada por la junta de accionistas; y cualquier otra clase de bienes que adquiera a cualquier título.

**4. Atribuciones y obligaciones principales del Fondo**

El fondo podrá construir, ampliar, reparar, conservar, explotar o desarrollar proyectos de infraestructura sobre bienes cuya administración sea de su competencia, a través de terceros. Autorizándolo asimismo para que, directamente o a través de terceros, pueda financiar o invertir en los referidos proyectos.

**5. Mecanismos de contratación con terceros.**

Se aplica el estatuto jurídico de concesiones de obras públicas, ley de concesiones de obras públicas y su Reglamento; y de manera excepcional y previa aprobación de la Junta de Accionistas se aplicará otro estatuto sujetándose a procesos de licitación pública que garanticen condiciones de competencia e igualdad entre los oferentes.

**6. Concesiones**

Las concesiones que el Fondo podrá otorgar sobre bienes cuya administración sea de su competencia, tendrán el plazo de duración que determine el contrato, sin que en ningún caso éste pueda ser superior a 50 años.

**7. Gobierno Corporativo**

El Fondo contará con un Gobierno Corporativo que durarán 4 años en sus cargos, renovándose por parcialidades.

El **Directorio** estará compuesto por cinco miembros, tres de los cuales serán designados por el Presidente de la República a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública,; y otros dos integrantes nombrados por el Presidente de la República, a propuesta en quina del Ministro de Obras Públicas, de los cuales se designará al Presidente del Directorio.

El Fisco estará representado en la **Junta de Accionistas** por los Ministros de Hacienda y Obras Pública, y CORFO, por quien designe el Consejo Directivo del Sistema de Empresas Públicas.

**8. Proceso de evaluación de proyectos de infraestructura**

Se contempla un procedimiento especial de evaluación para determinar los proyectos de infraestructura respecto de los cuales el Fondo considere de interés social y que requieren de un aporte especial del Fisco (subsidio).

**9. Plan de Negocios Quinquenal**

Se consagra un poderoso instrumento de planificación, como es el Plan de Negocios Quinquenal, que deberá elaborar anualmente el Directorio y ser aprobado por la Junta de Accionistas, previo informe del referido Plan del Ministerio de Obras Públicas;

**10. Régimen de los trabajadores**

Los trabajadores del Fondo se regirán por el Código del Trabajo.